

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1568 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 19 de febrero de 2010, del Director, por la que se corrige error en la Resolución de 30 de diciembre de 2009, que concede ayudas para la realización de tesis doctorales cofinanciadas con el FSE.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, número 667, de fecha 30 de diciembre de 2009, se conceden 30 ayudas del programa de formación de personal investigador para la realización de tesis doctorales cofinanciadas con el FSE.

Segundo.- En el anexo I de la misma, se observa error, al haberse adjudicado a la beneficiaria Dña. Carolina Priscila Peña Alonso, con D.N.I. 54087365J, como Centro de destino la Universidad de La Laguna, siendo la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la correcta.

Tercero.- Visto el Informe-Propuesta de la Jefe de Negociado de Becas y Ayudas a la Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC), por el que se faculta a las Administraciones Públicas para rectificar los errores materiales existentes en sus actos, procede la corrección del error mencionado.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me delegan en el apartado a) del punto primero del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente,

por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (BOC nº 119, de 16 de junio),

RESUELVO:

Primero.- Se proceda a la corrección de error detectado en la Resolución número 667 de 30 de diciembre de 2009 (BOC nº 23, de 4.2.10), del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la que se conceden 30 ayudas del programa de formación de personal investigador para la realización de tesis doctorales cofinanciadas con el FSE, en el sentido que, en el anexo I de dicha Resolución, en el Centro de destino de la beneficiaria Dña. Carolina Priscila Peña Alonso debe figurar la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y no la Universidad de La Laguna (ULL), como por error figura en dicho anexo I.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2010.-
El Director, Juan Ruiz Alzola.